

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00267/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0824-05.**

**QUERÉTARO, QRO., A 07 DE AGOSTO DE 2024.**

Lcda. Martha Julia Gutiérrez García  
Subcoordinadora General Administrativa y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de  
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)  
**Presente**



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como **Procedimiento del servicio de nutrición y dietética del Hospital General de Querétaro**, precisa que tiene por objeto:

1. Contar con un procedimiento del servicio de nutrición y dietética del Hospital General de Querétaro.
2. Brindar al personal involucrado en el proceso de administración de la nutrición y dietética del Hospital General de Querétaro lineamientos y responsabilidades mediante un procedimiento establecido con el que actualmente no se cuenta. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*El personal perteneciente y relacionado con el servicio de nutrición y dietética que atiende pacientes hospitalizados y personal de salud autorizado que recibe beneficios de comedor en el Hospital General de Querétaro unidad administrativa de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, no cuenta con un procedimiento para el servicio de nutrición y dietética, por lo cual dicho procedimiento tendrá por objeto establecer lineamientos y responsabilidades al personal involucrado en el proceso de administración de la nutrición y dietética en dicho hospital, lo anterior con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones. (Sic)*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

212ae88f050fba2117cc5ab69cbf82f97ed75ea662e227876155a964d0bb3452

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad establecer los lineamientos y responsabilidades del personal involucrado, ya sea perteneciente o relacionado, en el proceso de administración de nutrición y dietética en el Hospital General de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Procedimiento del servicio de nutrición y dietética del Hospital General de Querétaro.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

212ae88f050fbc2117cc5fab69cbf82f97ed75ea662e2227876155a964d0bb3452



PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-08-07 21:01:38 UTC (07/08/2024 15:01:38 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

0dd9d78dbd161df257929e5059b4ed4286e601da006a06cc1e4fe0c99a48edde

**Firma Electrónica:**

bj1/fq5tA7NAqHxY48+Wo+sh5CXYTXwxALiK1q8tfyi56QxpkaH9uVAWCXTtVPIN  
cnKR4efHDOWH0dPxrcPXs76nzwe2zwsIOSlyIVUuQ1WQFiNrn/fsFTDhH+4e//6K  
uCUyioKYhFSDiHHRiZ3YdpvVoWRoLChg2sQYP+T6AsOgeAI9L/CRXsuMYgvnsjLX  
ue+6moh4MLe3IkZFHEvn+QZNUdSK3DYLBs02qwXc1zlrLkVYsYzfph5P7JMMH7IM  
OHWjncD43wCnB8FABH6mP6Voi/xptEEd7gGc6RQa/1x16Z4tppFJZ9FK4pKO80U+  
80BjaqWhBX/1557yNbBBnA==



212ae88f050f8e2117cc5ab69cbf82f97ed75ea662e227876155a964d0bb3452

